

Of No. 09 52 17 61 2000/ **226**

Ciudad de México, a 30 de marzo del 2020

Lic. Rubén González Herrera
 Titular de la Coordinación de
 Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
 Presente

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADQUISICIONES

30 MAR 2020

RECIBIDO
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
 BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

El 17 de febrero de 2020, el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades de China publicó un estudio con 72,314 casos registrados, de los cuales 44,672 (62%) fueron confirmados para SARS-CoV-2. Entre los casos confirmados, el 31.2% tenía más de 60 años y representaba 81% del total de las muertes. La tasa global de letalidad fue del 2.3%. Las comorbilidades más prevalentes fueron hipertensión, diabetes y enfermedades cardiovasculares. El espectro de la enfermedad se distribuyó en 81% de casos leves (casos de neumonía y neumonía leve), 14% de casos graves (disnea, frecuencia respiratoria mayor que 30/min, saturación de oxígeno en sangre menor a 93%, relación PaO₂/FiO₂ menor a 300, y/o infiltrados pulmonares mayor que 50% en un plazo de 24-48 horas), y 5% de pacientes en estado crítico, con insuficiencia respiratoria, shock séptico y/o disfunción o fallo multiorgánico.

Dicho lo anterior, el día de hoy fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, "ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)." en México, en el que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia.

Es por ello que, el Instituto Mexicano del Seguro Social, al ser la institución con mayor presencia en atención a la salud y en la protección social de los mexicanos, requiere contar con el equipo médico necesario, de manera oportuna, eficaz y seguro, para atender a los pacientes que desarrollan manifestaciones graves de COVID-19.

Dentro de los programas de equipamiento COVID 19, están considerados aquellos que deberán asegurar los tratamientos de la insuficiencia respiratoria hipoxémica y el síndrome de dificultad respiratoria aguda (SDRA), producidas por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a través de la adquisición de ventiladores mecánicos que brinden el soporte respiratorio, a través de un modo invasivo, una mezcla gaseosa enriquecida con oxígeno.

Página 1 de 4



Los principales beneficios del uso de ventiladores mecánicos, son:

- Intercambio gaseoso y la disminución del trabajo respiratorio.
- Recuperación de padecimiento de base.
- Soporte ventilatorio avanzado precoz y una estrategia técnica ajustada a la patología de base del paciente.
- Protección al paciente de una posible lesión asociada, que supone la propia ventilación en el parénquima pulmonar.

Por lo tanto, resulta indispensable la adquisición del equipamiento médico para las unidades de atención de servicios a la salud por SARS-CoV-2 (COVID-19) del Instituto, a fin de satisfacer las necesidades y expectativas de la población derechohabiente, garantizando la prestación de servicios con calidad.

Es así que, de acuerdo a las propuestas presentadas por las diversas empresas que ésta a su cargo nos proporcionó, la correspondiente a la empresa LEVANTING GLOBAL SERVICIOS LLC, S.A., dado el análisis técnico y médico, es quien se encuentra en posibilidades de atender, en tiempo y forma, lo requisitado a través de los Términos y Condiciones remitidos por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica, a través del oficio 00573 a ésta a Coordinación a su cargo y cuyo tiempo de entrega indica ser de 15 días a partir de la fecha de adjudicación.

Por lo cual, con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción I, fracción III, 38 tercer párrafo, 40, 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 72 de su Reglamento, se considera la procedencia del caso de excepción a la Licitación Pública, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, dado que se tomó en consideración que se obtienen las mejores condiciones para el Estado, en razón de que se cuenta y acreditan los siguientes aspectos:

- i. Se procedió a analizar el mercado, a través de ésta Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en términos de disponibilidad, precio y cantidad de bienes, optándose aquella que entrega en menor tiempo posible, con las condiciones y especificaciones técnicas que se solicitan.
- ii. Se cuenta con la suficiencia presupuestaria correspondiente, lo cual se hace valer mediante el Oficio de Liberación de Inversión, con No. 099001/6B3000/6B30/BM120/022/0620, expedido el día de hoy por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática.



- iii. La proposición presentada por la empresa LEVANTING GLOBAL SERVICIOS LLC, S.A., con fecha de entrega del 28 de marzo de 2020, indica que para los bienes "Ventilador Artificial transportable marca Aeon-med, modelo 510S con Stand y accesorios fijos", "Ventilador Artificial UCI marca Perlong modelo PA 700B" y "Ventilador Artificial UCI marca Perlong modelo PA 900", en condiciones normales, la entrega es en 15 días a partir de la fecha de adjudicación, contemplando un año de garantía por fábrica, capacitación de instalación y operación de los equipos.
- iv. Existe una evaluación técnica de las hojas técnicas presentadas por la empresa LEVANTING GLOBAL SOLUCIONES, LLC, S.A., la cual da por cumplidos los requisitos técnicos, solicitados para atender la eventual epidemia.

Cabe señalar que el "Ventilador Artificial no invasivo marca Sepray modelo 30AST", incluido en la propuesta económica de la empresa LEVANTING GLOBAL SOLUCIONES, LLC, S.A., no fue contemplada en el requerimiento dado que no cumple con las características solicitadas por el Instituto.

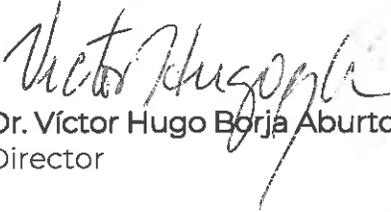
Al respecto de lo señalado en el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se acredita que mediante la excepción a la licitación, a través de la Adjudicación Directa, se obtendrán los equipos médicos necesarios para enfrentar la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, ante la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el que es de suma importancia la eficacia con la que se adquieren los bienes en el menor tiempo, bajo condiciones de calidad, seguridad y uso inmediato. Adicionalmente, del análisis de las cotizaciones recibidas, se ha elegido de manera objetiva e imparcial, aquella que en términos de oportunidad, calidad y precio, entregue, capacite y se pongan en operación los bienes, en el menor tiempo posible, esto debido a las tasas de contagio y letalidad que produce el virus SARS-CoV2 (COVID-19). Dado lo anterior, la proposición de la empresa LEVANTING GLOBAL SOLUCIONES, LLC, S.A., está integrada con datos objetivos, sin limitar la libre participación, evaluada en igualdad de circunstancias, bajo los mismos requerimientos de todos los participantes, considerando y atendiendo las necesidades del Instituto, sin que haya influido de manera alguna intereses personales para la determinación de la propuesta presentada; lo cual deja precedente en total transparencia y con base en la aportación de los elementos suficientes y necesarios, mismos que se encontrarán para su consulta de manera oportuna, clara y completa en el expediente respectivo de contratación.



Por todo lo anteriormente expuesto, rigiéndose por el principio constitucional de máxima publicidad, ya que la misma es de carácter público, dando cumplimiento a lo establecido en el punto 4.2.4.1.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se dictamina como procedente la no celebración de la licitación pública, y el llevar a cabo un procedimiento de adjudicación directa con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 38 tercer párrafo, 40 y 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 de su Reglamento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,



Dr. Víctor Hugo Borja Aburto
Director

C.c.p.

- Dr. Juan Manuel Lira Romero.- Titular de la Unidad de Atención Médica.
- Ing. Ulises Morales Gomez.- Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura.
- Dr. Juan Pablo Villa Barragán.- Coordinador de Planeación de Infraestructura Médica.
- Dr. Efraín Arizmendi Uribe.- Coordinador de Unidades Médicas de Alta Especialidad.
- Dr. Alberto Flavio Balderas Hernández.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos.
- Lic. Jaime Raymundo Mata Carranza.- Titular de la División de Equipo y Mobiliario Médico.
- Ing. Gerardo Abacú Martínez Fabián.- Titular de la División de Equipamiento Médico.